



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiunos (2021). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de integrar remanente. Sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

Montería, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S A NIT 890.300.279-4
DEMANDADO	JULIAN DIAZ SIERRA C.C N° 6.891.471
RADICADO	230013103003 2019-000076-00.
ASUNTO	AUTO- INTEGRA REMANENTE
AUTO N°	(#)

Vista la solicitud que precede del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, mediante oficio N° 2399 de fecha 17 de noviembre de 2021 y recibido en este juzgado en fecha 18 de noviembre de 2021 dan cuenta de un embargo de remanente, por ello teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 466 del Código General del Proceso.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: INTEGRESE al proceso de la referencia el oficio N° 2399 de fecha 17 de noviembre de 2021 y recibido en este juzgado en fecha 18 de noviembre de 2021 dan cuenta de un embargo de remanente, por tanto, tener por consumada la medida cautelar comunicada. Por SECRETARIA elabórense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b0107233605b66ac3be1ac70bc67fac0cea423253c98f564ad680d04bd3ee8c**

Documento generado en 22/11/2021 08:20:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>